



COMUNICADO

El 20 de octubre de 2022, se promulgó la Ley nº 20.075 que aprobó la Rendición de Cuentas y Balance de la Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2021. Entre sus disposiciones, se sancionó el art. 365 que estableció la creación de 18 cargos de defensores públicos, 9 en el año 2023 y 9 en el año 2024, otorgando además los créditos para su financiamiento.

La norma citada no formó parte del mensaje enviado al Poder Ejecutivo por parte de la Suprema Corte de Justicia. Durante el proceso de redacción y aprobación de dicho artículo, no se consultó a ninguna de las autoridades del Poder Judicial respecto a la cuantificación de los recursos financieros necesarios para su implementación.

Lamentablemente, el artículo sancionado contiene un error aritmético, en el que la Corporación, por no ser consultada, no tiene responsabilidad alguna, y determina que la suma asignada para la financiación de los cargos no sea suficiente para cubrir los salarios de 18 defensores, haciendo por tanto que el artículo sea de imposible aplicación.

Esta situación fue puesta de manifiesto al Ministerio de Economía y Finanzas por nota enviada por el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia- Dr. John Pérez Brignani- y el Sr. Director General de los Servicios Administrativos- Ing. Marcelo Pesce- el 11 de noviembre de 2022, solicitándose los créditos necesarios para poder crear los 18 cargos.

El Ministerio de Economía y Finanzas le hizo saber a la Corporación que, al amparo de lo dispuesto por el art. 6 de la Ley nº 20.075, entendía procedente rectificar el error numérico padecido, pero estableciendo que la Corte podría crear hasta 18 cargos con los rubros presupuestales asignados ya que no era



posible reforzar la dotación financiera oportunamente establecida. De esta forma, la corrección propuesta en la redacción del artículo habilitaría la creación del número de cargos que los créditos permitieran (por ejemplo, 17 cargos de defensores del interior) ya que se mantendría sin variación la partida presupuestal asignada.

El día 11 de enero de 2023, el Sr. Ministro Superior de FERIA – Dr. John Pérez Brignani- comunicó personalmente a las autoridades de ADEPU las resultancias de las gestiones realizadas. Se planteó además que, en tanto era ADEPU quien había participado de la redacción de la norma aprobada y suministrado a los señores legisladores el cálculo de los dineros necesarios para la creación de los cargos (cálculo que a la postre resultara erróneo), la Corporación entendía que esa asociación debía asumir posición respecto de la solución proyectada por el Ministerio de Economía y Finanzas. Sin embargo, ADEPU nunca manifestó postura oficial.

Finalizada la Feria Judicial Mayor, el 1º de febrero del año en curso, la Suprema Corte de Justicia consideró la situación y, en ausencia de postura de ADEPU, resolvió manifestar al Ministerio de Economía y Finanzas que no tenía objeciones a la solución planteada, en tanto el cambio de redacción permitía dar solución legislativa a la creación de los cargos de defensores que la partida asignada pudiera financiar.

Al día de la fecha, la Corte se encuentra a la espera de que el Poder Ejecutivo dicte la norma respectiva para proceder a la provisión de los cargos de defensor que los créditos asignados en la Ley nº 20.075 permitan crear.

En suma:

- La Suprema Corte de Justicia no participó del proceso de costeo, redacción y aprobación de la norma legal citada.



- Los errores aritméticos contenidos en la disposición son un aspecto absolutamente ajeno a la Corte, habiendo reconocido la propia ADEPU la autoría del costeo insuficiente.

- En conocimiento de la sanción del artículo antes mencionado y detectado el error, la Corporación procedió con la mayor diligencia para que se realicen las rectificaciones correspondientes, aportando los cálculos correctos.

- En tanto el citado artículo se encuentra vigente con su redacción original (obligando a la creación de un número de cargos específico sin la financiación suficiente), no es posible realizar las contrataciones respectivas; ya que la norma defectuosa impide la creación de las vacantes previstas.

- La nueva redacción propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas, permitirá que la Suprema Corte de Justicia pueda solicitar y ejecutar efectivamente el crédito asignado, confiando en que en la próxima rendición de cuentas se otorgarán los créditos no previstos en la actual norma.

- Durante todo este proceso, ADEPU ha recibido información completa y oportuna sobre las gestiones realizadas por intermedio de las más altas jerarquías de la Institución.

- Si bien la Corporación tiene a su cargo la gestión de los servicios de la Defensa Pública, carece de autonomía financiera y debe actuar conforme a las normas presupuestales vigentes.

Por todo lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia rechaza toda acción que pretenda responsabilizarla por la imposibilidad de aplicar el art. 365 de la Ley



nº 20.075, invitando a cada uno de los actores a asumir las consecuencias de su actuación en el proceso antes reseñado, en aras de consolidar las soluciones disponibles a través del diálogo y la colaboración interinstitucional.

Dra. Gabriela Figueroa Dacasto
Secretaria Letrada de la
Suprema Corte de Justicia